

RESOLUCIÓN No. 267-2011 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y, 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica -COMIECO- dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el precio del azúcar de caña en el mercado guatemalteco está siendo gravemente afectado, como consecuencia del contrabando y la especulación, perjudicando de manera considerable el abastecimiento del mismo en el mercado nacional, lo que hace necesario adoptar medidas urgentes que contribuyan a paliar el efecto negativo derivado de esa situación en la economía guatemalteca;

Que en las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, el Estado de Guatemala *arancelizó* las barreras no arancelarias del azúcar de caña y negoció contingentes arancelarios para ese producto, cuando las circunstancias así lo demanden;

Que el Gobierno de Guatemala ha presentado a este Foro una propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación, para poder importar mediante contingente arancelario, durante el presente año, 50,000 toneladas métricas de azúcar de caña, con arancel cero (0);

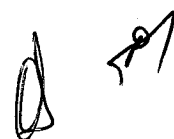
Que el Consejo de Ministros puede reunirse de manera virtual mediante la modalidad de videoconferencia, en cuyo caso le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA-, recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala, el contingente arancelario de 50,000 toneladas métricas de azúcar de caña, durante el año 2011, en la siguiente forma:



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Volumen máximo a ser activado 2011 TM	DAI dentro del contingente (%)	DAI fuera del contingente (%)
17.01	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO			
1701.1	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:			
1701.11.00	-- De caña	50 000	0	20

- El contingente arancelario aprobado en la presente Resolución será administrado por el Ministerio de Economía de Guatemala, de conformidad con su respectivo normativo y se asegurará que las importaciones que se realicen al amparo del mismo, se utilicen en el territorio nacional de Guatemala.
- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, regirá hasta el 15 de noviembre de 2011 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 11 de agosto de 2011


 Fernando Ocampo
 Viceministro, en representación de la
 Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica



 Héctor Dada Hirezi
 Ministro de Economía de El Salvador


 MINISTERIO DE ECONOMIA
 República de El Salvador en la América Central
 - SAN SALVADOR -


 Luis A. Velásquez Q.
 Ministro de Economía de Guatemala


 José Francisco Zelaya
 Ministro de Industria y Comercio de Honduras


 Orlando Solórzano Delgadillo
 Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
CENTROAMERICANA



FE DE ERRATA

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a solicitud del Gobierno de Guatemala y con el conocimiento y autorización de los Ministros miembros del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), **HACE CONSTAR:** Que en la Resolución No. 267-2011 (COMIECO-EX) aprobada en la reunión virtual del COMIECO, el 11 de agosto de 2011, por medio de la cual se aprobó un contingente de azúcar de caña para Guatemala, por error se consignó el inciso arancelario 1701.11.00, cuando debió decir 1701.99.00 que es el inciso arancelario que corresponde al azúcar de caña refinada. Por lo que esa Resolución debe leerse de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Volumen máximo a ser activado 2011 TM	DAI dentro del contingente (%)	DAI fuera del contingente (%)
17.01	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO			
1701.9	- Los demás:			
1701.99.00	- - Los demás (únicamente azúcar de caña refinada sin adición de aromatizante o colorante)	50 000	0	20

Ciudad de Guatemala, 8 de septiembre de 2011


Ernesto Torres Chico Velado
Secretario General

